

---

# PUERTO RICO AMATEUR RADIO LEAGUE

---

Artículos de Incorporación, Reglamento y Cánones de Ética

# Índice

Artículos de Incorporación .....	4
Artículo I. - NOMBRE, SELLO Y COLORES.....	4
Artículo II. - OFICINA PRINCIPAL.....	4
Artículo III. – EXISTENCIA .....	4
Artículo IV. - OBJETIVOS.....	4
Artículo V. - DE LOS FUNDADORES.....	4
Artículo VI. OFICIALES Y DIRECTORES.....	4
Artículo VII. REQUISITOS DE ADMISION.....	4
SECCION 1. ....	4
SECCION 2. ....	5
Artículo VIII. DE LOS FONDOS DE OPERACION .....	5
Artículo IX. ELIGIBILIDAD DE LOS OFICIALES.....	5
SECCION 1. ....	5
APROBACIÓN.....	5
LOGO OFICIAL.....	5
REGLAMENTO .....	6
CAPITULO I. OFICIALES .....	6
Sección 1. COMPOSICION DE LA JUNTA .....	6
Sección 2. DEBERES DEL PRESIDENTE .....	6
Sección 3. DEBERES DEL VICEPRESIDENTE .....	6
Sección 4. DEBERES DEL SECRETARIO.....	6
Sección 5. DEBERES DEL TESORERO.....	7
CAPITULO II. JUNTA DE DIRECTORES .....	7
Sección 1. COMPOSICION DE LA JUNTA DE DIRECTORES .....	7
Sección 2. MIEMBROS EX-OFICIO .....	7
Sección 3. DIRECCION DE LOS TRABAJOS.....	7
Sección 4. REUNIONES DE LA JUNTA .....	7
Sección 5. NOTIFICACION DE REUNIONES.....	7
Sección 6. VACANTES .....	8
Sección 7. VACANTES .....	8
Sección 8. REMUNERACION.....	8
Sección 9. TOMA DE POSESION.....	8
Sección 10. APROBACION DEL PRESUPUESTO.....	8
Sección 11. NOMBRAMIENTOS .....	8
Sección 12. DE LOS COMITES .....	8
Sección 13. OBLIGACIONES DE LA JUNTA .....	8
CAPITULO III – ASAMBLEAS .....	9
Sección 1. ASAMBLEA ANUAL.....	9
Sección 2. NOTIFICACIONES.....	9
Sección 3. QUORUM.....	9
Sección 4. LISTA OFICIAL DE MIEMBROS .....	9
Sección 5. AMBIENTE EN LAS ASAMBLEAS .....	9
Sección 6. CONVOCATORIAS.....	9
Sección 7. CONVOCATORIA A EXTRAORDINARIA .....	9
Sección 8. REFERENDUMS .....	10
Sección 9. MOCIONES.....	10
Sección 10. AUTORIDAD PARLAMENTARIA .....	10
CAPITULO IV – DERECHOS, PRIVILEGIOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS .....	10
Sección 1. DERECHOS.....	10
Sección 2. REQUISITOS DE LOS SOCIOS .....	10
Sección 3. VIOLACIONES.....	11
Sección 4. SOLICITUDES DE MEMBRESIA .....	11

Sección 5. NUEVOS SOCIOS .....	11
Sección 6. AFILIACION .....	11
CAPITULO V – CUOTAS .....	12
Sección 1. CUOTAS A COBRARSE .....	12
CAPITULO VI – ELECCIONES.....	12
Sección 1. PROCESO DE ELECCIONES .....	12
Sección 2. COMITÉ DE NOMINACIONES Y DE ELECCIONES .....	12
Sección 3. RESPONSABILIDAD DE COMITÉ DE ELECCIONES .....	12
Sección 4. REUNION DE TOMA DE POSESION .....	12
CAPITULO VII – SELLO y EMBLEMA .....	12
Sección 1. SELLO OFICIAL.....	12
Sección 2. PERMANENCIA DE EMBLEMAS.....	12
CAPITULO VIII – ENMIENDAS AL REGLAMENTO .....	13
Sección 1. PERMANENCIA DE ARTICULOS .....	13
Sección 2. PROPUESTAS DE ENMIENDAS .....	13
Sección 3. RECIBO DE ENMIENDAS .....	13
Sección 4. CERTIFICACION DE ENMIENDAS PROPUESTAS .....	13
Sección 5. PUBLICACION DE PROPUESTAS DE ENMIENDA .....	13
Sección 6. CERTIFICACION DEL REGLAMENTO .....	13
Sección 7. INCORPORACION DE LAS ENMIENDAS.....	13
CERTIFICAMOS:.....	14
CANONES DE ETICA .....	15
CANONES DE ETICA PROFESIONAL.....	15
NORMAS DE COMPORTAMIENTO.....	15

## **Artículos de Incorporación**

Los Artículos de Incorporación y el Reglamento de esta corporación sin fines de lucro y debidamente inscrita en el Departamento de Estado el día 2 de diciembre de 1988 a las 11:00 A.M. con el número 18,804 son promulgados en el cumplimiento con La Ley de Corporaciones sin fines de Lucro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **Artículo I. - NOMBRE, SELLO Y COLORES**

- A. El nombre legal por el cual se conocerá la Asociación será “PUERTO RICO AMATEUR RADIO LEAGUE”, “Liga Puertorriqueña de Radioaficionados” (En adelante “la LIGA”).
- B. El sello o emblema de la LIGA constará de un rectángulo Enmarcando las siglas PRARL en su parte superior y una garita típica de Puerto Rico en el centro con el nombre de la LIGA en su base y el logo “TO SERVE AND HONOR AMATEUR RADIO”, el año “1988” y el logo del ARRL estarán incluidos en el emblema. (Ver la página 5).
- C. Los colores oficiales serán el rojo en un fondo amarillo.

### **Artículo II. - OFICINA PRINCIPAL**

La oficina principal de la Asociación estará localizada en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

### **Artículo III. – EXISTENCIA**

El periodo de tiempo por el cual existirá la Asociación será indefinido.

### **Artículo IV. - OBJETIVOS**

Los objetivos de la Asociación son:

- A. Promover relaciones fraternales entre los radioaficionados de Puerto Rico y la amistad y buenas relaciones internacionalmente.
- B. Ayudar a sus socios y a otras personas interesadas en desarrollarse en el arte de las comunicaciones y ofrecer al público cursos de instrucción cualificatorios para la obtención de la licencia de radioaficionados.
- C. Patrocinar la prestación de servicios de comunicaciones a la comunidad y al público en general dentro del ambiente de la radioafición y la coordinación de frecuencias.
- D. Proveer comunicaciones de servicio público y de emergencia cuando los sistemas normales dejen de funcionar.

### **Artículo V. - DE LOS FUNDADORES**

Los nombres y direcciones de los miembros fundadores son los siguientes:

- Alicia G. Rodríguez, Box 73, Hato Rey, PR
- Félix V. Rodríguez, Box 73, Hato Rey, PR
- Alfredo Sambolín, Roosevelt #41, Ponce, PR
- Víctor M. Madera, Box 1917, Hato Rey, PR
- Ricardo Reguero, Platanillo #1912, Río Piedras, PR
- Eugene Crommett, Laurel 2401, Punta Las Marías, Santurce, PR
- Pedro J. Pizá, Box 7373, Ponce, PR
- José L. Sánchez, Villa Flores I-11, Ponce, PR
- Alvin Toro, Box 7373, Ponce, PR
- Richard Schell III, Calle H-508, La Rambla, Ponce, PR
- Roberto O. Morales, Calle Margarit Q-1, Fair View, Río Piedras, PR
- Antonio Llona, Box 56, Humacao, PR
- Rafael Martínez, Box 13559, Santurce, PR
- Rafael Vilá Carrión, Box 21336, Río Piedras, PR

### **Artículo VI. OFICIALES Y DIRECTORES**

Los oficiales y directores serán como sigue:

Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y tres (3) directores.

### **Artículo VII. REQUISITOS DE ADMISION**

#### **SECCION 1.**

La admisión será estrictamente por invitación y aprobación de la Junta.

## **SECCION 2.**

La LIGA reconoce DOS (2) clases de socio: SOCIO REGULAR y SOCIO “OLD TIMER” sin restricciones algunas en cuanto a raza, religión, nivel social o económico.

Los únicos requisitos serán como sigue:

- A. **SOCIO REGULAR** - Candidatos que posean una licencia de radioaficionados vigente o un permiso de reciprocidad válido emitido por la Comisión Federal de Comunicaciones.
- B. **SOCIO “OLD TIMER”** - Candidatos que posean una licencia de radioaficionados vigente o un permiso de reciprocidad válido emitido por la Comisión Federal de Comunicaciones y que pueda certificar que dicha licencia o permiso fue expedido hace VEINTE AÑOS O MÁS. Del candidato haber poseído otras siglas antes de las presentes, dicho tiempo contará para calcular los veinte (20) años requeridos. Esta clasificación deberá ser solicitada formalmente por escrito por el socio luego de haber sido aceptado.

## **Artículo VIII. DE LOS FONDOS DE OPERACION**

Los fondos para la operación de la LIGA y para costear sus gastos provendrán de las cuotas de los miembros según determinadas por la Junta de Directores. Fondos adicionales se derivarán de otras fuentes y actividades que no estén en conflicto con las leyes aplicables.

## **Artículo IX. ELIGIBILIDAD DE LOS OFICIALES**

### **SECCION 1.**

Solamente podrán ser considerados y aceptado como candidatos a posiciones electivas los miembros domiciliados en Puerto Rico, que estén al día en el pago de sus cuotas y que hayan sido miembros de la LIGA (PRARL) durante el año próximo pasado al año en que se postulen.

**Los Artículos de Incorporación no serán materia de enmiendas a menos que al pasar del tiempo violen alguna ley existente.**

## **APROBACIÓN**

Aprobado en Asamblea debidamente convocada con este propósito en San Juan de Puerto Rico el 22 de agosto de 1988. Ratificado por la Asamblea Constituyente debidamente convocada y celebrada en San Juan de Puerto Rico el día 11 de febrero de 1990. La declaración de un tribunal competente de que una disposición de estos Artículos de Incorporación es inválida, nula o inconstitucional, no afectará las restantes disposiciones del mismo, las que preservarán toda su validez y efecto.

El original fue firmado por todos los socios fundadores:

**Alicia G. Rodríguez, KP4CL; Félix V. Rodríguez, KP4CK; Alfredo Sambolín, KP4CI; Ricardo Reguero, KP4EZ; Víctor Madera, KP4PQ; Richard Schel III, KP4PZ; José L. Sánchez, KP4JX; Pedro, Pizá, NP4A; Roberto Morales, KP4AOC; Antonio Llona, KP4AZ; Rafael Martínez, KP4ABG; Eugene Crommett, KP4GJ; Alvin Toro, KP4D y Rafael Vilá Carrión, KP4DKZ**

## **LOGO OFICIAL**



**Logo oficial del  
Puerto Rico Amateur Radio League, Inc.  
(Liga Puertorriqueña de Radioaficionados, Inc.)**

# REGLAMENTO

## CAPITULO I. OFICIALES

### **Sección 1. COMPOSICION DE LA JUNTA**

- A. La Junta de Directores estará compuesta por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres directores. Uno de ellos será el presidente entrante, otro de ellos será el Presidente Saliente.
- B. El presidente Entrante será elegido por votación secreta durante la Asamblea Anual y se convertirá en el Presidente en Funciones en la próxima Asamblea anual logrando de esta forma continuidad en la dirección de la Liga. Para cumplir con este requisito, durante la Asamblea Constituyente se elegirá un Presidente Entrante además del Presidente en Funciones.
- C. El presidente no podrá ser electo por más de dos términos consecutivos (un año cada uno).
- D. Solamente podrán ser considerados para posiciones en la Junta de Directores aquellos socios “bona-fide” con sus cuotas al día, residentes en Puerto Rico y que hayan sido miembros de La LIGA (PRARL) durante los últimos doce 12 meses anteriores a la fecha en que se postulen. [Artículos de Incorporación, Artículo IX.]

### **Sección 2. DEBERES DEL PRESIDENTE**

Será la responsabilidad del presidente:

- A. Presidir todas las Asambleas y las reuniones de la Junta de Directores.
- B. Ejecutar todas las medidas adoptadas por la membresía durante las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- C. Asegurarse de que todos los asuntos adoptados por la Junta de Directores sean llevados a cabo.
- D. Representar a la organización legal y socialmente en todo acto judicial y/o público.
- E. Promover el mejoramiento y crecimiento de la organización.
- F. Obedecer y defender la Constitución y el Reglamento y asegurar el cumplimiento de todas las directrices legales y enmiendas aprobadas por la Asamblea.
- G. Firmar Todas las autorizaciones para desembolsos según aprobadas por la Junta de Directores y/o Asamblea.
- H. Rendir un informe mensual, por escrito a la Junta de Directores de las acciones y actividades llevadas a cabo desde su último informe.
- I. Rendir un informe del estado de la situación de la LIGA en la Asamblea General. Este informe deberá ser presentado por el presidente o en su ausencia por el vicepresidente.

### **Sección 3. DEBERES DEL VICEPRESIDENTE**

Será la responsabilidad del vicepresidente sustituir al presidente en todos los casos que el mismo se vea impedido de atender las obligaciones de su cargo, y asumirá todos los poderes, privilegios y obligaciones de la presidencia cuando actúe en tal forma.

### **Sección 4. DEBERES DEL SECRETARIO**

Será la responsabilidad del secretario:

- A. Custodiar el sello oficial, todo el récord, actas, minutas y otros documentos oficiales de la LIGA.
- B. Mantener actas de todas las Asambleas Ordinarias y extraordinarias y reuniones de la Junta de Directores.
- C. Circular entre los miembros de la Junta dichas actas dentro de los próximos diez (10) días después de haberse celebrado la Asamblea o reunión.
- D. Recibir y despachar toda la correspondencia del club y mantener constancia de la misma.
- E. Enviar, coordinado con el Tesorero y con razonable anticipación un aviso de renovación a todos aquellos socios cuyas cuotas estén próximas a vencer.
- F. Informar a la Junta de Directores de todos los asuntos manejados y de la correspondencia recibida y contestada.
- G. Preparar un informe anual, el que leerá durante la Asamblea Anual informando las actividades durante su incumbencia como secretario.
- H. Pasar todos los documentos y propiedad de la LIGA al Secretario entrante durante la primera reunión convocada por la nueva Junta.

## **Sección 5. DEBERES DEL TESORERO**

Será la responsabilidad del Tesorero:

- A. Recibir y ser el custodio de todos los fondos de la LIGA.
- B. Llevar la contabilidad requerida de todos los ingresos y gastos usando métodos aceptables.
- C. Preparar un informe mensual a la Junta de Directores detallando todos los ingresos y gastos.
- D. Mantener cuentas de banco según lo autorice la Junta en un banco reconocido. Todo cheque o certificado deberá llevar dos firmas autorizadas, la Firma del presidente y en su ausencia, la del vicepresidente además de la del tesorero. La Junta tendrá la potestad y será su deber autorizar una tercera firma de un miembro de la Junta para firmar en ausencia del Tesorero. Dicho tercer firmante deberá tener el visto bueno del Tesorero. Las firmas de estos directores serán las únicas autorizadas y así se deberán notificarse a los bancos concernidos. En todos los casos el Tesorero será responsable de todos los fondos y bienes de la organización bajo su custodia.
- E. Firmar todos los recibos de cuotas y otros ingresos de la LIGA y asentarlos en los libros.
- F. Pagar todos los gastos autorizados por la Junta de Directores cuando éstos sean autorizados por la Junta y preparar un informe anual el cual leerá a la membresía durante la Asamblea Anual.
- G. Llevar un registro al día de la propiedad de la LIGA.

## **CAPITULO II. JUNTA DE DIRECTORES**

### **Sección 1. COMPOSICION DE LA JUNTA DE DIRECTORES**

La Junta de Directores, de ahora en adelante la Junta, estará compuesta por siete (7) miembros, elegidos por la mayoría de los miembros votantes de la LIGA en su Asamblea Anual (Capítulo VI). La Junta dirigirá todos los asuntos de la LIGA sujeto a las leyes, artículos de Incorporación y Reglamento vigente.

### **Sección 2. MIEMBROS EX-OFICIO**

Los siguientes serán miembros ex-oficio de la Junta:

- A. El Section Manager de la Sección de Puerto Rico del American Radio Relay League.
- B. El editor de ¡EUREKA!, y del portal del PRARL, publicaciones oficiales de La LIGA.

Los miembros ex-oficio antes indicados (que no fuesen miembros en propiedad de la Junta de Directores), no tendrán voto, pero sí tendrán voz y podrán participar y opinar en todos los asuntos que se planteen en las reuniones. Podrán asistir a las reuniones de la Junta cuando le creyesen necesario.

### **Sección 3. DIRECCION DE LOS TRABAJOS**

El presidente dirigirá todas las reuniones de la Junta de Directores y las Asambleas. En la ausencia del presidente, el vicepresidente u otro miembro de la Junta, propiamente nombrado por ésta, presidirá la reunión.

### **Sección 4. REUNIONES DE LA JUNTA**

La Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, en fecha y lugar determinado por la misma. El lugar de reuniones escogido deberá ser anunciado con tiempo para que todos aquellos interesados en asistir lo conozcan. Se podrá reunir tantas veces como el presidente lo considere necesario, cuando tres (3) o más directores o veinte (20) o más miembros activos así lo soliciten al presidente por escrito. Cuatro (4) miembros de la Junta constituirán quórum en las reuniones mensuales con poderes para tomar decisiones por una mayoría de los directores presentes.

### **Sección 5. NOTIFICACION DE REUNIONES**

El secretario notificará a los miembros de la Junta, por cualquier método físico o electrónico con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la reunión para que puedan separar tiempo y asistir a dicha reunión. En caso de que se predetermine una fecha fija para las reuniones no será necesaria la notificación, pero un recordatorio será comunicado.

## **Sección 6. VACANTES**

La posición de director puede ser declarada vacante por decisión de la Junta. Ausencias injustificadas a las reuniones, infracción a los Artículos de Incorporación y/o al Reglamento vigente, conducta impropia o violaciones a las leyes del estado o federales, son razones entre otras para dicha acción disciplinaria. El director así afectado tendrá derecho a una vista ante la Junta, donde podrá presentar evidencia y defenderse. La decisión de la Junta luego de la vista, será final.

## **Sección 7. VACANTES**

Las vacantes que surjan en la Junta se llenarán por el voto de la mayoría de los miembros de la Junta de Directores. Se considerarán para ocupar vacantes de directores aquellos socios activos que la Junta considere idóneos siempre y cuando llenen los requisitos de este reglamento y de los Artículos de Incorporación.

## **Sección 8. REMUNERACION**

Ninguno de los oficiales de la Junta recibirá remuneración por sus servicios.

## **Sección 9. TOMA DE POSESION**

Los oficiales recién electos serán instalados y tomarán posesión de sus cargos en la Asamblea Anual donde fueron electos. La Junta saliente se reunirá con la Junta entrante en la primera reunión convocada por el nuevo presidente, para de tal modo asegurar la continuidad de los asuntos de la LIGA.

## **Sección 10. APROBACION DEL PRESUPUESTO**

La Junta entrante preparará y aprobará un presupuesto operacional para el nuevo término y será responsable de revisar los desembolsos de forma que no estén en conflicto con el presupuesto aprobado. Se le asignará al presidente un fondo de contingencia (caja chica) para asuntos rutinarios que no excederá cincuenta dólares (\$50) en cualquier mes. El presidente someterá a la Junta mensualmente un informe escrito de estos gastos.

## **Sección 11. NOMBRAMIENTOS**

La Junta podrá nombrar entre otros, los siguientes cuerpos:

- A. Custodio de la propiedad de la LIGA
- B. Editor de ¡i-EUREKA!, órgano oficial y del portal del PRARL.
- C. Custodio del programa de Certificados
- D. Presidente y miembros de los siguientes comités:
  1. Comité de Asamblea y Hamfest
  2. Comité de Relaciones Públicas
  3. Comité de Asuntos Legislativos y/o Legales
  4. Comité de Recaudación de Fondos
  5. Comité de Elecciones
  6. Comité de Enmiendas al Reglamento
  7. Comité de Educación y Exámenes.
    - o Uno de los miembros de este comité será el coordinador del programa de exámenes, siendo el PRARL el auspiciador del “ARRL/VEC Program” en Puerto Rico.

En todos los casos excepto en el caso del Comité de Elecciones, Un miembro de la Junta presidirá estos comités { Ver el Cap. VI Sec. 2 }.

## **Sección 12. DE LOS COMITES**

Cada comité preparará un reglamento operacional, el cual luego de ser aprobado por la Junta, servirá de guía de trabajo para dicho comité.

## **Sección 13. OBLIGACIONES DE LA JUNTA**

Será obligación de la Junta mantener a los socios informados de todos los asuntos relacionados con La LIGA y de asuntos nuevos, cambios, etc. en leyes y reglamentos que sean de interés a la radioafición a través del Reflector “Para Socios Solamente”, correspondencia postal, a través de la red semanal, si la hubiera y de ¡i-EUREKA! en aquellos casos de interés general para la comunidad de radioaficionados (y electrónica) y a través de la red de comunicaciones semanal, si la hubiera.



## **CAPITULO III – ASAMBLEAS**

### **Sección 1. ASAMBLEA ANUAL**

La Asamblea General Anual se llevará a cabo durante el mes de abril en el lugar recomendado por el Comité de Asamblea y Hamfest y con la aprobación de la Junta.

### **Sección 2. NOTIFICACIONES**

Cada miembro será notificado por escrito por correo regular o por cualquier método electrónico, que conste en el registro de miembros, por lo menos veintiún (21) días antes de la fecha en que se llevará a cabo la Asamblea.

### **Sección 3. QUORUM**

Una quinta (1/5) parte de los miembros con derecho a voto oficialmente reconocidos y publicados en la lista oficial constituirán quórum con el poder de considerar y aprobar cualquier asunto ante su consideración en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. El quórum deberá ser certificado oficialmente antes de comenzar las deliberaciones.

En caso de que no se logre quórum en la primera convocatoria, se convocará nuevamente y el quórum será constituido por los socios presentes.

### **Sección 4. LISTA OFICIAL DE MIEMBROS**

Durante cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se proveerá una lista oficial de los miembros con derecho al voto. Se incluirán en dicha lista todos los socios activos que estén al día en el pago de sus cuotas. Dicha lista será certificada por el secretario y tesorero y firmada por el presidente. La misma será expuesta en un sitio conspicuo en el local de la Asamblea y contendrá el nombre y siglas de los miembros activos y fecha de expiración de su membresía. **SÓLO VOTARAN AQUELLOS SOCIOS QUE APAREZCAN EN DICHA LISTA.**

### **Sección 5. AMBIENTE EN LAS ASAMBLEAS**

El presidente será responsable de mantener un ambiente propicio para que se lleven a cabo las deliberaciones de una manera sobria y bien organizada en todas las Asambleas convocadas.

El Comité de Elecciones será responsable de identificar a los socios con derecho a votar manteniendo así las votaciones en forma ordenada y correcta.

### **Sección 6. CONVOCATORIAS**

El presidente convocará a una Asamblea Extraordinaria cuando:

- A. Sea necesario considerar asuntos de emergencia o de gran importancia que necesiten la aprobación de la matrícula en pleno.
- B. La Junta de Directores por mayoría así lo solicitará por escrito.
- C. La matrícula lo solicitará a través de una petición formal escrita y firmada por el diez por ciento (10%) de los socios activos con derecho al voto. En todos los casos se someterá a la Junta una lista de los asuntos específicos a discutirse.

### **Sección 7. CONVOCATORIA A EXTRAORDINARIA**

En el caso de una Asamblea Extraordinaria convocada con los incisos A, B o C de la Sección 6 de este capítulo, la Junta convocará a dicha Asamblea Extraordinaria a la brevedad posible, seleccionando sitio y fecha que nunca excederá de los treinta (30) días a partir de la fecha de la petición. En dicha Asamblea sólo se considerarán asuntos específicos que se incluirán en la convocatoria oficial y que fueron sometidos por los peticionarios de dicha asamblea. Los miembros activos serán debidamente notificados por escrito del sitio, fecha y asuntos a tratarse, a la dirección del registro y/o por medio de ¡i-EUREKA!, las redes existentes (o correo electrónico) con por lo menos diez (10) días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

## **Sección 8. REFERENDUMS**

La Junta podrá someter por medio de un referéndum por correo, cualquier asunto, que no sea la elección de sus directores (siempre y cuando NO sea para un asunto para el cual se haya solicitado una Reunión Extraordinaria) para la consideración de la membresía con derecho a voto. Se requerirá una mayoría simple para la aprobación de cualquier referéndum cuando por lo menos una quinta (1/5) parte de sus socios activos con derecho al voto emitan su sufragio. Las papeletas se mantendrán selladas hasta el momento del conteo. El conteo de los resultados de cualquier referéndum se llevará a cabo por la Junta en una reunión ordinaria mensual a la cual podrán asistir todos aquellos socios que así lo deseen. El proceso se llevará a cabo públicamente y será certificado por la Junta. Los resultados serán incluidos en las minutas de la reunión y publicados en el Reflector de “Para Socios Solamente” y mediante los órganos privados oficiales de La LIGA.

## **Sección 9. MOCIONES**

Todos los asuntos a proponerse a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán ser presentados en forma de moción formal las cuales deberán ser secundadas antes de que la Asamblea pase a considerarlos. Una mayoría simple de los miembros presentes será necesaria para adoptar cualquier medida bajo consideración.

## **Sección 10. AUTORIDAD PARLAMENTARIA**

La autoridad parlamentaria a utilizarse durante toda la deliberación en reuniones, asambleas y debates será “Robert’s Rules of Order, Revised”, o su equivalente.

# **CAPITULO IV – DERECHOS, PRIVILEGIOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS**

## **Sección 1. DERECHOS**

- A. Todos los socios tendrán derecho a recibir copia de los Artículos de Incorporación y el Reglamento vigente de la LIGA. El reglamento será publicado electrónicamente en el portal del PRARL. Los socios que interesen tener una copia “de papel” del mismo deberán sufragar el costo de la misma.
- B. Todos los socios tendrán derecho a asistir a todas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la LIGA y a votar en todos los asuntos traídos para votación. Tendrán derecho a participar en todas las discusiones y debates. También podrán asistir a todas las reuniones de la Junta de Directores y a participar en las mismas siempre y cuando tengan algún asunto que dilucidar y lo presenten formalmente por escrito de antemano.
- C. Todo socio que cualifique como “OLDTIMER” de acuerdo con el Artículo VII, Sección 2B de los Artículos de Incorporación conllevará los siguientes privilegios:
  - a. A que se le expida un Certificado de Reconocimiento especial mediante el envío de dos dólares (\$2) para gastos y franqueo.
  - b. El socio “OLD TIMER” podrá usar las iniciales “OT” luego de su nombre en todo documento oficial relacionado con la radioafición si así lo desea.
  - c. Tendrá una reducción de 10% de su cuota anual, si así lo solicitase.
- D. Podrá considerarse un “Colaborador Institucional” a cualquier institución educativa o de índole similar, no pecuniaria, que se reconozca por la Junta que esté interesada en las comunicaciones y que solicite pertenecer a la Liga Puertorriqueña de Radioaficionados. La Junta de Directores se reserva en todo momento el derecho de aceptar o no las solicitudes recibidas. La cuota anual para dichas instituciones será de cincuenta dólares (\$50). La institución recibirá invitaciones a todas las actividades de la LIGA. La institución mediante su representante tendrá voz, pero no voto en todas las actividades a las que se le invite.

## **Sección 2. REQUISITOS DE LOS SOCIOS**

Se requiere de los socios:

- A. Que cumplan con todas las Reglas y Reglamentos de la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) Parte 97 (Comunicaciones) Ley de 1934 según enmendada y con cualquiera otra parte como lo requiere la ley.
- B. Que observen el estricto cumplimiento de los Artículos de Incorporación y Reglamento de La LIGA según enmendado y los Códigos de Ética.
- C. Que mantengan el pago de sus cuotas al día. Aquellos socios que por alguna razón suspendan el pago de las cuotas requeridas, serán dados de baja luego de

habérseles notificado la morosidad. Aquellos socios que deseen reintegrarse a la LIGA deberán pagar las cuotas atrasadas del año fiscal en curso, poniéndose al día. Tendrán derecho a votar en las Asambleas siempre y cuando llenen los requisitos. (Ver Cap. III Sec.4).

- D. Que cumplan con todas las normas de moral y ética aceptadas por la sociedad en que vivimos y en armonía con los propósitos de la LIGA.

### **Sección 3. VIOLACIONES**

Violaciones a las Reglas y Reglamentos de la Comisión Federal de Comunicaciones que resulten en la suspensión temporera o permanente o cancelación de la licencia de radioaficionado, o violación a los Artículos de Incorporación, los Cánones de Ética y/o el Reglamento según enmendado, son consideradas razones básicas para la expulsión de la LIGA. Antes de esta acción, la Junta o el socio en cuestión podrán solicitar una vista donde el socio será oído y podrá ser acompañado por un consejero de su selección. En esta vista la Junta escuchará los puntos de vista del socio y los mismos serán considerados antes de tomar una acción final. La Junta entenderá que si el socio no se presenta a la reunión pautada para dilucidar el caso, es por no tener interés en mantener su estatus de socio por lo que lo dará de baja automáticamente.

### **Sección 4. SOLICITUDES DE MEMBRESIA**

La Junta, en su próxima reunión ordinaria o extraordinaria considerará todas las solicitudes de membresía. Los criterios de admisión incluirán entre otros los señalados en el Artículo VII del Acta de Incorporación. La decisión de la Junta será final luego de considerar lo expuesto en la Sección 5 de este Capítulo.

### **Sección 5. NUEVOS SOCIOS**

- A. Cualquier Radioaficionado no miembro (solicitante) puede notificar a la Junta su intención de pertenecer a La LIGA. Dicha intención será recibida por la Junta y a tales efectos cualquier socio de La Liga podrá nominar a un solicitante a pertenecer a La LIGA.
- B. Cualquier miembro activo sea o no miembro de la Junta de Directores podrá nominar un candidato a socio para que éste sea evaluado por la Junta de Directores. El socio proponente deberá mantener su propuesta confidencial de manera que el candidato propuesto no se entere de su nominación hasta tanto sea aceptado. Dicha nominación será enviada al secretario de la Junta por cualquier medio escrito que garantice la privacidad de los procedimientos. El secretario presentará la nominación recibida en la próxima reunión de la Junta, sea esta ordinaria o extraordinaria.
- C. La Junta evaluará la nominación que será aprobada a menos que reciba tres (3) votos en contra de los miembros de la Junta de Directores presentes o que no cumpla con los requisitos del Reglamento o los objetivos y metas del PRARL y los estándares y buena práctica de la radioafición.
- D. Los nominados no deberán saber de su nominación hasta que la misma sea aprobada por la Junta de Directores. De ser el candidato propuesto aprobado, la Junta de Directores le notificará mediante una invitación formal su aceptación y le invitará a pertenecer a la LIGA.
- E. El nominado aprobado, luego de recibir la invitación formal tendrá treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación para considerar y aceptar la invitación y enviar los documentos requeridos al PRARL. De no recibirse contestación alguna, se entenderá que el candidato no interesa la invitación. De por alguna razón se vuelve a recibir una nominación del candidato, éste deberá pasar por todo el procedimiento antes descrito.
- F. Será la responsabilidad del Secretario de la Junta de Directores:
- Informar a la Junta el resultado de la invitación
  - Mantener y preservar los expedientes, minutas o cualquier record de los procedimientos llevados a cabo
  - También será responsabilidad del secretario de la Junta de Directores guiar y orientar al nuevo socio en todo lo relacionado con la LIGA, fomentando así su participación activa en las actividades y proyectos.

### **Sección 6. AFILIACION**

Será requisito la afiliación al A.R.R.L. y la LIGA fomentará la afiliación voluntaria de sus socios al A.R.R.L. y a entidades relacionadas con la radioafición que sean reconocidas.

## **CAPITULO V – CUOTAS**

### **Sección 1. CUOTAS A COBRARSE**

- A. La Junta de Directores determinará las cuotas a cobrarse de acuerdo con las necesidades de la LIGA y podrá adquirir fondos adicionales por otros medios, incluyendo derramas siempre que no estén en conflicto con las leyes aplicables.
- B. En casos especiales la Junta permitirá que las cuotas de socios menores de edad con la autorización por escrito de sus padres o tutores legales, y de adultos impedidos de pagar las mismas, sean pagadas por sus padrinos.

## **CAPITULO VI – ELECCIONES**

### **Sección 1. PROCESO DE ELECCIONES**

Las elecciones serán por votación secreta, a menos que la Asamblea, por consenso, decida utilizar el método de lección por unanimidad o por “viva voz”.

### **Sección 2. COMITÉ DE NOMINACIONES Y DE ELECCIONES**

La Junta activará el Comité de Nominaciones y de Elecciones por lo menos con treinta (30) días antes de la Asamblea que se convoque para elecciones generales de la Junta. Los comités estarán compuestos por no menos de dos (2) ni más de cinco (5) socios activos de La LIGA, ninguno de los cuales podrá ser miembro de la Junta o candidato nominado para un puesto en la misma. El Comité de Nominaciones preparará un informe conteniendo los candidatos propuestos para las distintas posiciones en la Junta de Directores. El Comité de Nominaciones leerá su informe ante los socios presentes en la Asamblea Anual.

### **Sección 3. RESPONSABILIDAD DE COMITÉ DE ELECCIONES**

Las responsabilidades del Comité de Elecciones son:

1. Solicitará y recibirá nominaciones y las verificará.
2. Aceptará o rechazará dichas nominaciones basándose en los requisitos señalados en los Artículos de Incorporación y el Reglamento vigente.
3. Preparará una papeleta oficial de votación incluyendo a todos los socios nominados y aceptados. Además de los candidatos nominados, se aceptarán candidatos nominados por la matrícula siempre que éstos estén presentes en la Asamblea y que acepten dicha nominación.
4. Durante la Asamblea Anual la papeleta será entregada a cada socio presente con derecho a voto.
5. Se asegurará que todos los trabajos durante la votación se lleven a cabo correctamente.
6. Hará el escrutinio en presencia de los interesados e informará los resultados del mismo durante la Asamblea y se divulgará por las redes oficiales de La LIGA.
7. Someterá un informe oficial de los resultados por escrito a la Junta y la misma procederá a su aceptación oficial. Este informe será final y terminante.

### **Sección 4. REUNION DE TOMA DE POSESION**

El presidente electo citará a una reunión de la nueva Junta e invitará a la Junta saliente. El propósito de esta reunión será formalizar oficialmente la nueva Junta, recibir los documentos oficiales y hacerse cargo de los asuntos pendientes que la Junta anterior no pudo completar. (Ver Cap. 1 Sec. 1 de este Reglamento).

## **CAPITULO VII – SELLO y EMBLEMA**

### **Sección 1. SELLO OFICIAL**

La Junta usará el sello y emblema oficial de acuerdo con los artículos de Incorporación en toda documentación y correspondencia y podrá adoptar un estandarte o banderín alusivo al emblema. El mismo se usará para representar la organización.

### **Sección 2. PERMANENCIA DE EMBLEMAS**

Una vez adoptados los mismos se mantendrán intactos en honor a aquellos que los adoptaron. Este sello, emblema y bandera perdurarán como la identificación del PRARL mientras exista.

## **CAPITULO VIII – ENMIENDAS AL REGLAMENTO**

### **Sección 1. PERMANENCIA DE ARTICULOS**

Los Artículos de Incorporación no serán enmendados a menos que los mismos al pasar del tiempo violen alguna ley existente. El Reglamento podrá ser enmendado solamente en Asamblea Ordinaria o en Asamblea Extraordinaria debidamente convocada y constituida con este propósito, o por Referéndum. Las enmiendas serán aprobadas por votación de mayoría simple de los socios activos.

### **Sección 2. PROPUESTAS DE ENMIENDAS**

Cualquier socio con derecho a voto podrá someter propuestas de enmienda al Reglamento. Estas enmiendas deberán ser sometidas por escrito y dirigidas al secretario de la LIGA por lo menos con cuarenta y cinco (45) días antes de la Asamblea donde se discutirán dichas enmiendas propuestas.

### **Sección 3. RECIBO DE ENMIENDAS**

Todas las enmiendas propuestas deberán ser selladas por el Secretario indicando la fecha en que fueron recibidas y entregadas al Comité de Enmiendas al Reglamento {Cap. II Sec. 11 (D) (6)}.

### **Sección 4. CERTIFICACION DE ENMIENDAS PROPUESTAS**

El Comité de Enmiendas preparará un documento conteniendo todas las enmiendas propuestas que fueron recibidas a tiempo (Cap. VIII Sec. 2). Dicho documento firmado por los miembros de dicho comité será sometido a la Junta.

### **Sección 5. PUBLICACION DE PROPUESTAS DE ENMIENDA**

El documento conteniendo las enmiendas propuestas (Cap. VIII Sec. 4) serán circulados por la Junta de Directores a todos los socios con derecho al voto por lo menos veinte (20) días antes de la fecha en que se celebrará la Asamblea de manera que puedan ser estudiadas y analizadas por todos antes de las votaciones. Solamente se considerarán aquellas enmiendas procesadas de acuerdo con el Reglamento. El comité expresará a la Junta de Directores su opinión por escrito sobre cada enmienda propuesta, siempre y cuando dicha opinión exprese la preocupación de dicho comité en cuanto a que las mismas constituyen una desviación de los Reglamentos. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia el comité podrá variar o eliminar una propuesta de enmienda presentada de acuerdo con el Capítulo VIII—Sección 2 del Reglamento.

### **Sección 6. CERTIFICACION DEL REGLAMENTO**

La Junta incúmbete será responsable de certificar una copia del Reglamento según enmendado y de circularlo entre los socios activos dentro de los próximos noventa (90) días de haber sido aprobado mediante la publicación en la sección de “Socios Solamente” en el portal del PRARL.

### **Sección 7. INCORPORACION DE LAS ENMIENDAS**

Enmiendas al Reglamento deberán ser incorporadas inmediatamente a todo documento oficial tal y como lo requieren las leyes vigentes.

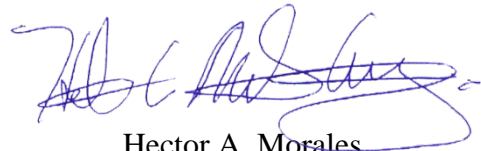
Este Reglamento fue aprobado en Asamblea de Socios Fundadores debidamente constituida para este propósito el día 22 de enero de 1988, celebrada en San Juan de Puerto Rico.

El mismo fue ratificado con las enmiendas aprobadas, por la Asamblea Anual celebrada en San Juan de Puerto Rico el 11 de febrero de 1990. La declaración de un Tribunal competente de que una disposición de este Reglamento es inválida, nula o inconstitucional, no afectará las restantes disposiciones del mismo, las que preservan toda su validez y efecto.

Certificamos que esta es una copia fiel y exacta del mismo según enmendado en la Asamblea Anual celebrada el día 2 de abril de 2017. Este Reglamento reemplaza a todos los anteriores.

**CERTIFICAMOS:**

Francisco Diaz  
presidente



Hector A. Morales  
secretario

ORIGINAL – 22 enero de 1988  
Revisión I – 11 de febrero de 1988  
Revisión II – 29 de enero de 1995  
Revisión III – 21 de enero de 2007  
Revisión IV – 15 de enero de 2012  
Revisión V – 27 de enero de 2013  
Revisión VI - 25 de enero de 2014  
Revisión VII – 2 de abril de 2017

## **CANONES DE ETICA.**

A fin de mantener y enaltecer la integridad, la dignidad y el honor de nuestros socios, de acuerdo con las normas de conducta moral y ética profesional de los radioaficionados, los socios del Puerto Rico Amateur Radio League, Inc.:

1. Deberán considerar su principal función como radioaficionados la de servir a la humanidad de forma voluntaria y desinteresada, cumpliendo con las reglas y reglamentos que nos impone la Comisión Federal de Comunicaciones, el Reglamento y los Artículos de Incorporación de nuestra institución y estos cánones.
2. Serán honestos e imparciales y servirán con fidelidad a la organización en el desempeño de sus funciones, manteniendo siempre su independencia de criterio que constituye la base de un buen radioaficionado.
3. Se esforzarán en mejorar las técnicas de las comunicaciones manteniendo una competencia sana y siempre dándole prestigio a nuestro pasatiempo.

## **CANONES DE ETICA PROFESIONAL**

El radioaficionado en el cumplimiento de sus deberes profesionales deberá:

CANON I. Velará principalmente por la seguridad y el bienestar de la comunidad en la ejecución de sus responsabilidades cumpliendo con la Parte 97 del Código Federal y otras Leyes que conciernen a las comunicaciones dentro del Servicio de Radioaficionados (“Amateur Radio Service”).

CANON 2. Proveer servicios de emergencia cuando su capacidad se lo permita y cuando sea llamado a servir.

CANON 3. Emitir declaraciones públicas únicamente de forma veraz, objetiva y de propio conocimiento.

CANON 4. Actuar de forma profesional evitando conflictos de intereses o la mera apariencia de éstos, manteniendo siempre la independencia de criterio como base del profesionalismo.

CANON 5. Asociarse únicamente con personas u organizaciones de buena reputación.

CANON 6. No incurrir en actos engañosos, actuando con el decoro que sostenga y realce el honor, la integridad y la dignidad de la radioafición.

CANON 7. Continuar su desarrollo profesional a lo largo de su carrera y promover oportunidades para el desarrollo profesional y ético de los aspirantes a la radioafición.

CANON 8. Conducirse y aceptar realizar gestiones únicamente en conformidad con las leyes vigentes, reglamentos aplicables y con estos cánones.

## **NORMAS DE COMPORTAMIENTO**

- A. El Radioaficionado-socio del Puerto Rico Amateur Radio League, reconocerá que sus actos en momentos de emergencia pueden afectar la vida y la seguridad de la comunidad y que su habilidad en los trámites de mensajes es vital para servir a su pueblo cuando así se le solicite.
- B. El Radioaficionado-socio del Puerto Rico Amateur Radio League, nunca participará en actos en contra de la ley y nunca aprobará, firmará o estampará documento alguno que sea fraudulento, incorrecto o que violare algún reglamento o ley aplicable.
- C. El Radioaficionado-socio del Puerto Rico Amateur Radio League, cuando tenga conocimiento o suficiente razón para creer que otro socio o compañero radioaficionado viola las disposiciones de este Código, o que un compañero radioaficionado pone en peligro la integridad o el honor de la radioafición, presentará tal información por escrito a las autoridades concernidas y cooperará con dichas autoridades proveyendo aquella información o asistencia que le sea requerida.
- D. El Radioaficionado-socio del Puerto Rico Amateur Radio League servirá constructivamente y trabajará por el adelanto de la radioafición en su comunidad, comprometiéndose a mejorar el arte de las comunicaciones y todo aquello que esté a su alcance para realzar la calidad de vida.
- E. El Radioaficionado-socio del Puerto Rico Amateur Radio League, utilizará la radioafición de acuerdo con los privilegios que le otorga su licencia de la Comisión Federal de Comunicaciones. Operará sus equipos siguiendo las normas aceptadas por la radioafición y nunca promulgará, aprobará, o aceptará acciones en contra de dichas normas y acuerdos establecidos, las leyes y los reglamentos que impone el Servicio de Radioaficionados.
- F. El Radioaficionado-socio del Puerto Rico Amateur Radio League, será objetivo y veraz en informes, declaraciones y testimonios. Incluirá toda la información relevante y

- pertinente en sus informes y declaraciones. Se esforzará en llevar al conocimiento público la verdad y no participará en la diseminación de declaraciones falsas, injustas o exageradas. En foros públicos, especialmente en el uso de las ondas radiales, expresará su opinión profesional únicamente cuando ésta esté fundamentada en un conocimiento adecuado de los hechos en controversia, en una competencia técnica sobre la materia en cuestión, y en una convicción honesta de la exactitud y propiedad de sus testimonios.
- G. El Radioaficionado-socio del Puerto Rico Amateur Radio League, evitará conflictos de intereses, no aceptará compensación directa o indirecta, pagada o prometida de terceros por envío de mensajes o uso de equipo.
  - H. El Radioaficionado-socio del Puerto Rico Amateur Radio League, no dañará falsamente o maliciosamente, directa o indirectamente, la reputación de otro radioaficionado ni criticará indiscriminadamente las actuaciones de estos.
  - I. El Radioaficionado-socio del Puerto Rico Amateur Radio League, no aprobará o certificará ni autorizará la presentación de documentos conducentes a obtener licencias de la Comisión Federal de Comunicaciones o de otras agencias de forma impropia o fraudulenta, ya sea mediante remuneración directa o indirecta, pagada o prometida o como favores especiales. No incurrirá en actos engañosos de ninguna clase. No falsificará o permitirá la tergiversación de documentos o peticiones que como consecuencia causen la violación de leyes y reglamentos relacionados con la radioafición.
  - J. El Radioaficionado-socio del Puerto Rico Amateur Radio League, no actuará a sabiendas, de tal manera que sea perjudicial al honor y a la dignidad de sus compañeros radioaficionados. No se asociará con organización o persona alguna que no cumpla con las leyes, reglas y reglamentos de la Comisión Federal de Comunicaciones o de otras agencias de gobierno.
  - K. El Radioaficionado-socio del Puerto Rico Amateur Radio League, alentará a otros radioaficionados e interesados en la radioafición a mejorarse estudiando y participando en foros y seminarios educativos sobre la materia de comunicaciones. Los socios del Puerto Rico Amateur Radio League, cumplirán con lo dispuesto en las reglas que rigen la práctica de la radioafición según la Parte 97 del Título 47 del Código de Regulaciones Federales, otras leyes, reglas y regulaciones, el Reglamento de nuestra organización según enmendado y este Código de Ética. Comparecerán a cualquier entrevista, investigación administrativa, vista o procedimiento, ante la Junta de Directores o un comité autorizado por la misma, que hayan sido citados, ya sea como testigo, querellante o querrellado.

Estos Cánones de Ética forman parte del Reglamento.

